



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1727-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2641100

San Marcos, 17 de setiembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N°6514-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR de fecha recibido 01/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la PERSISTENCIA de contratación de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.º 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.º 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1727-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". De inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1727-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **numeral 41.4** del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

Así mismo en el **numeral 41.5**, se indica lo siguiente: "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. (...)"

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 14 de abril del 2025, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la presentación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 1634-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 26 de junio del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su primera evaluación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MDSM/ECEM-CMP/EV**, del 03 de julio del 2025, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la primera evaluación del del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 1683-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 07 de julio del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., para su primer levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2025-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 15 de julio del 2025, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el primer levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 1794-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 21 de julio del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su segunda evaluación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2025-MDSM/ECEM-CMP/EV**, del 31 de julio del 2025, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **OFICIO N° 004-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 27 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 23 de marzo del 2025, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **OFICIO N° 115-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 06 de abril del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para su tercera evaluación.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/ECEM-CMP/EV**, del 07 de abril del 2026, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **INFORME N° 001-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/JKLS-ESPECILISTA**, del 08 de abril del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto remite análisis de conformidad del expediente técnico.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1727-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 516-2026-MDSM-GM/UF**, del 22 de abril 2026, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la aprobación de consistencia.

Que, mediante **INFORME N° 2144-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 25 de mayo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación via acto resolutivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1133-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 08 de junio del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del Expediente Técnico.

Que, mediante **OFICIO N° 599-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de junio del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., para su levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-MDSM/SGQ-CONSULTOR**, del 12 de junio del 2026, el Sr. Omar E. Caceres Meza, Gerente General de la Empresa Servicios Generales Quercos E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **OFICIO N° 603-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de junio del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para su evaluación del expediente técnico del proyecto en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-MDSM/ECEM-CMP/EV**, del 16 de junio del 2026, el Sr. Cesar Montes Pineda, Representante Legal de la empresa ECEM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico del proyecto en referencia.

El **INFORME N° 2587-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 11/08/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación via **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

"(...)

CONCLUSIONES

- ✓ *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus normas estructurales para el diseño de obras de cementerios y servicios funerarios y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- ✓ *La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la actualización de la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.*
- ✓ *Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.*

RECOMENDACIONES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1727-2026-MDSM/GDUR/G

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, asciende a la suma de S/ 6,115,527.23 (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles) este presupuesto tiene como fecha base el mes de febrero del 2026, estructurado de la siguiente manera:

Que, mediante **INFORME N°20347-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 19 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°12982-2026-MDSM/GPP**, con fecha 10 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1299-2026-MDSM/GDUR/G** de fecha 13 de agosto del 2026 se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, por el monto total de inversión de S/ 6,115,527.23 (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, mediante **INFORME N°3433-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha recibido 18 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, para su continuidad de ejecución de inversión.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1889-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 20 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

Que, mediante **INFORME N°6514-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha recibido 19 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la persistencia de contratación de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2672059, para su ejecución física del proyecto y recomienda remitir el presente expediente técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, por la suma de **S/ 6,115,527.23 (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles)** y así continuar con el ciclo de inversión correspondiente a su ejecución física.

Que, mediante **INFORME N° 29564-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 01 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1727-2026-MDSM/GDUR/G

obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2672059.

Que, mediante **INFORME N°15520-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 09 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable respecto a la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2672059, por la suma de **S/ 6,115,527.23 (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles)** para el periodo 2026, en marco del Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PERSISTENCIA de la necesidad de su ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO DEL COLEGIO DE CHALLHUAYACO - LA CRUZ - ERA JIRCAN - MESA PATAC - CACHICA - AGUILA RAGRA DEL CASERIO DE CABRACANCHA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2672059, por el monto total de inversión de **S/ 6,115,527.23 (Seis Millones Cientos Quince Mil Quinientos Veintisiete con 23/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** y sistema de entrega **SOLO CONSTRUCCION** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)	S/ 3,921,944.94
GASTOS GENERALES 9.20293898873552%	S/ 360,934.20
UTILIDAD 10.00%	S/ 392,194.49
SUB TOTAL (S.T.)	S/ 4,675,073.63
I.G.V. 18.00%	S/ 841,513.25
SENCICO (0.2% de S.T.) 0.20%	S/ 9,350.15
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)	S/ 5,525,937.03
SUPERVISION DE OBRA	S/ 245,257.10
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 87,493.14
GESTION DE PROYECTOS	S/ 202,000.00
LIQUIDACION	S/ 25,020.00
COSTO DEL PROYECTO	S/ 6,085,707.27
CONTROL CONCURRENT	S/ 29,819.96
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,115,527.23



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1727-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por **EL CONSULTOR, Sr. Omar E. Caceres Meza** Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES QUERCOS E.I.R.L.** ; y evaluado por el **Sr. CESAR MONTES PINEDA**, Representante Legal de la empresa **ECM CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a la **Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

